

INTENDENCIA

DE POLICIA

de la Provincia de Granada.

El Sr. Superintendente general interino de la Policia del Reino, con oficio de fecha 26 de Agosto último me dice lo siguiente:

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en Real orden de 20 del corriente me dice lo que copio =Ilmo. Sr.=Conformándose el Rey nuestro Señor con lo propuesto por V. I. en 29 de Julio último, se ha servido mandar, que los Escribanos de Ayuntamiento, como Secretarios natos de Policia no pueden eximirse de despachar los asuntos de ella, como lo hacian ántes del Reglamento que rige, sin que por este trabajo se señale cosa alguna, si no á los que con su celo y actividad den pruebas de cumplir lo que S. M. tiene dispuesto, y que esta designacion sea proporcionada á su ocupacion, y á los fondos del establecimiento, castigándose á los morosos en el desempeño de sus obligaciones. Y de Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.”

Lo traslado á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca; previniéndole al mismo tiempo disponga bajo su mas estrecha responsabilidad, que todos los papeles, órdenes y reglamentos correspondientes al ramo de Policia, se trasladen inmediatamente á la pieza que en las Casas Capitulares esté destinada para la custodia de los demas papeles del Ayuntamiento, con absoluta prohibicion de que ninguno de dichos documentos quede en casa de los Escribanos ni fuera del sitio que dejo designado.

Igualmente hará V. entender de mi orden á todos los vecinos de esa Poblacion, que en el preciso y perentorio término de ocho dias contados desde el recibo de esta, procedan á blanquear las fa-

chadas de sus respectivas casas, cuya operacion ademas de hermosear el aspecto publico, contribuye singularmente á la seguridad de los mismos pueblos, particularmente en aquellos donde no hay por costumbre alumbrado general. Si pasado el expresado término no hubiesen cumplido esta disposicion, les exigirá V. á los inobedientes la multa de seis ducados, y de ellos dispondrá el blanqueo de la casa, dando al resto de la multa la aplicacion y con las formalidades que prescribe el Reglamento: y teniendo noticia de que en la mayor parte de los pueblos, aunque se ha hecho la numeracion de las casas ha sido de un modo bastante ridiculo é indecente, he determinado comisionar un maestro pintor que realice esta operacion, con arreglo al modelo que presentará, cuyo costo irá fijado para que no se perjudique al vecindario en su importe que debe repartirse entre el mismo, bajo las reglas que previne en mi circular comunicada por vareda, en 21 de Agosto último.

Si la matricula del vecindario no estuviese presentada, concedo para ello el término de ocho dias, en inteligencia que, pasados estos, despacharé comision que á costa de V. la forme y la presente en esta Intendencia, sin perjuicio de adoptar otras providencias que le hagan entender la exactitud con que debe realizarse el servicio del Rey nuestro Señor.

Del recibo de esta orden y de quedar en su exacta observancia me dará V. puntual aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 8 de Setiembre de 1824.

Manuel de Stárico.



Sr. Alcalde de *Jun*

-
-
-
e
ao

os
de
ue
en
ho
is-
ar
on
do
n-
e-
e-

e-
as,
ion
In-
ias
ea-

ac-

de

M
M
C
A
B
H
A